

BOLETA DE NOTIFICACIÓN

Sr. Bryan Fernando Jarrín Villamarín
Gerente General
HOSPILINK S.A.

PROVIDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRICTIVAS.- Quito D.M., 20 de diciembre de 2021, a las 11h15. **VISTOS.-** En mi calidad de Intendente Nacional de Investigación y Control del Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, de conformidad con la acción de personal SCPM-INAF-DNATH-0170-2019-A, que rige desde el 20 de mayo de 2019, en conocimiento del expediente de investigación SCPM-IGT-INICAPMAPR-015-2020, y en uso de mis facultades legales y administrativas, **DISPONGO.-**

PRIMERO: Agréguese al expediente y téngase en cuenta el informe de verdad procesal No. SCPM-INICAPMAPR-DNICAPR-2021-025-A, de 30 de noviembre de 2021, elaborado por el Abg. Juan Fernando Narváez, Secretario de Sustanciación, signado con el número de trámite ID 219992, mismo que manifiesta:

“Con la finalidad de garantizar el debido proceso, consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República, y el artículo 101, del Código Orgánico Administrativo, se recomienda efectuar la notificación al operador económico HOSPILINK S.A., por la prensa, de conformidad con lo previsto en los artículos 167 y 168 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que el mismo pueda presentar su escrito de explicaciones al informe SCPM-INICAPMAPR-DNICAPR-2021-016, de 27 de julio de 2021, en un término de 15 días contados a partir de la notificación conforme la LORCPM (...).”

En virtud de que, a partir de la providencia de 27 de julio de 2021 hasta la presente fecha, esta autoridad ha realizado múltiples actuaciones procesales tendientes a garantizar la debida notificación al operador económico HOSPILINK S.A., tanto en direcciones físicas como electrónicas, sin obtener resultado favorable de recepción de las mismas, esta Intendencia procederá con la notificación al operador económico HOSPILINK S.A., por un medio de comunicación, al amparo de lo previsto en los artículos 167 numeral 5 y 168 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo.

En aplicación del artículo 55 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en concordancia con el artículo 22 del Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se dispone **al operador económico HOSPILINK S.A. que presente sus explicaciones al informe de investigación No. SCPM-INICAPMAPR-DNICAPR-2021-016, de 27 de julio de 2021, en el término de quince (15) días, contados a partir de su notificación en legal y debida forma.**

Para acceder al informe, el operador económico podrá acercarse a las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, ubicadas en la Av. De los Shyris N44 – 93 y Río Coca de la ciudad de Quito en horario laboral, o en su defecto contactarse con el correo electrónico juan.narvaez@scpm.gob.ec.

SEGUNDO: Continúe actuando el Abg. Juan Fernando Narváez, como secretario de sustanciación dentro del presente procedimiento administrativo. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.” FIRMA)** Econ. María Alejandra Egúez Vásquez, **INTENDENTE NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRICTIVAS.**

CERTIFICO.-


Abg. Juan Fernando Narváez
SECRETARIO DE SUSTANCIACIÓN